

AUTORIZA ENTREGA DE CAJAS DE MERCADERIA, KIT ASEOS Y VALES DE GAS PACIENTES COVID 19, EN LA COMUNA DE LA UNIÓN

DECRETO EXENTO N° _1.451____/

LA UNIÓN, 22 de Marzo de 2021.

VISTOS:

La Constitución Política de la República, en sus artículos 118 y siguientes sobre Administración Comunal; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades: la Ley 18.883 Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales; Decreto Supremo N°104, de fecha 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por calamidad pública en el territorio de Chile, publicada en el Diario Oficial el miércoles 18 de marzo de 2020 y sus posteriores modificaciones en los Decretos Supremos Nºs 269 y 400, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que prorrogan la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en el territorio de Chile por el lapso que indica; en el decreto supremo Nº107 de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que declara como zonas afectadas por catástrofe a las comunas que indica el fallo de Calificación del Tribunal Electoral Regional de fecha 30.11.2016, la Sesión Juramento del Concejo Comunal de fecha 06 de diciembre de 2016; Dictámenes de Contraloría General de la República; Decreto Exento Nº5746, de fecha 02 de diciembre de 2020 que prorroga mandato de alcalde y conceiales de la Municipalidad de La Unión hasta el 24 de mayo de 2021, Decreto Exento Nº 5934, de fecha 14 de diciembre de 2020, que aprueba Presupuesto municipal para el año 2021, Decreto Exento N°1282 del 12 de marzo del 2021, que designa como Alcalde Subrogante a la funcionaria Administradora Municipal Sra. Loreto Cabezas Soto; las facultades que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que, la Organización Mundial de la Salud ha reconocido la enfermedad del coronavirus (Covid-19) como una pandemia Global.3.- Que, el Gobierno de Chile, declaró al coronavirus COVID-19 en fase 4, en nuestro país, lo que implica que existe circulación viral y dispersión comunitaria de la enfermedad y por ello la Autoridad Sanitaria ha entregado lineamientos para las instituciones.

Que con fecha 5 de febrero de 2020 se dicta el Decreto N°4, posteriormente modificado mediante el Decreto N°6 del 7 de marzo del mismo año, ambos del Ministerio de Salud, el Gobierno de Chile declaró alerta sanitaria en todo el territorio de la República de Chile, con el objeto de enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación a nivel mundial de este virus.

Que con fecha 16 de marzo de 2020, el Presidente de la República mediante Resolución N°003 imparte instrucciones y medidas de prevención y reacción por casos de brote de COVID-19 dentro del territorio nacional, a los ministerios y a los servicios públicos que dependan o se relacionen a través de ellos.

Lo previsto en los artículos 3°, inciso segundo, y 5° de la Ley N°18.575, y particularmente en el artículo 4°, letras b) e i), de la Ley N°18.695, a la entidad edilicia le compete actuar directamente o en forma coordinada con otros órganos de la Administración, las funciones de salud pública y frente a situaciones de emergencia o catástrofes la prestación de auxilio, para asegurar la prestación del servicio público a la comunidad.

Que, el Presidente de la República Sr. Sebastián Piñera, ha decretado Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por 90 días en todo el territorio nacional, a contar de las 00:00 del día 13 de diciembre de 2020 y hasta el 30 de junio de 2021.

Que, se dicto la Resolución N° 242 del 21 de julio del 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Publica que transfiere un aporte extraordinario a las Municipalidades con el objeto de contribuir a mitigar los costos que han debido enfrentar en el año 2020 con motivo de la emergencia sanitaria provocada por el Covid 19.

Que, existe la necesidad de simplificar procedimientos para otorgamiento de ayudas sociales con el fin de satisfacer necesidades en forma urgente y que se han visto acrecentadas producto de la Pandemia Mundial y Estado de Emergencia por COVID-19,conforme a Dictamen N° 3610 del 17 de marzo de 2020 de Contraloría General de la República.

Que se dicto el Decreto Exento N° 3019 de fecha 29 de mayo del 2020, que decreta funciones, acciones y simplificación en procedimientos para realizar visitas domiciliarias y entrega de ayuda social del Departamento Social Municipal en periodo de Pandemia por Covid 19.

Que se deben otorgar las facilidades y garantías a las y los funcionarios municipales, en calidad de planta, contrata o prestación de servicios para realizar entrega de ayudas sociales en los domicilios de las familias que requieren de ayuda de cualquier tipo, tomando los resguardos necesarios para evitar contagios.



Que se dicto el Decreto Exento N° 93 de fecha 08 de enero del 2021, que autoriza nuevo medio de verificación para entrega de ayuda social por alta tasa de contagios por Covid19 en la comuna de La Unión.

Que, se ha declarado a la comuna de La Unión en Fase 1 de "CUARENTENA", a contar del sábado 06 de marzo de 2021, por la gran cantidad de contagios que se han presentado durante las últimas semanas.

Que se requiere dar continuidad a proceso simplificado en la entrega de cajas de mercaderías, Kit de aseos y vales de gas a las personas enfermas contagiadas por Covid 19 y contactos estrechos en los casos que no cuenten con redes de apoyo y los cuales son informados y solicitados por Autoridad Sanitaria y el Cesfam de la comuna de La Unión.

Que se ha decretado como Encargada Municipal de entrega de alimentos para pacientes Covid 19 a doña María Isabel Frias Teppa, mediante el Decreto Exento N° 1354 de fecha 16 de marzo del 2021, para coordinar las entregas con Autoridad Sanitaria y CESFAM de La Unión

DECRETO:

1. AUTORÍCESE, el otorgamiento de Cajas de alimentos, kit de aseo y vales de gas a los pacientes con Covid 19 Positivo y contactos estrechos que sean solicitados por Autoridad Sanitaria y CESFAM ambos de la comuna de La Unión, cuando detecten que estas personas no cuentan con redes de apoyo, con respaldo de planilla de entrega, la cual deberá indicar fecha de solicitud, quien la solicita, nombre del beneficiado(a), cédula de identidad, teléfono de contacto, dirección, fecha de entrega, nombre de la persona que entrega y firma del responsable de entrega y adjuntar algún medio de verificación como fotografía de quien recibe en domicilio, se debe mantener la confidencialidad de las personas afectadas.

2. EXÍMASE de firma de respaldo y medio de verificación a los beneficiarios, con el fin de evitar contacto con el funcionario y con ello reducir al máximo la posibilidad de un eventual contagio por COVID-19. El beneficiario solo deberá mostrar su cédula de identidad al momento de recepción de la caja de mercadería, kit de aseo y vales de gas, donde el funcionario municipal, sin manipular la cédula deberá comprobar la identidad de la persona.

3. PROHÍBASE el ingreso a los domicilios de los(as) beneficiarios(as) y manipulación de cédula de identidad u otro elemento de propiedad del beneficiario.

4. DISPÓNGASE, la presente disposición de manera excepcional durante el período en que la comuna de La Unión se encuentre en FASE UNO "CUARENTENA" Y FASE 2 "TRANSICIÓN" respecto a Pandemia por COVID-19. Y En el caso que no exista stock cajas de mercadería adquiridas con los recursos transferidos por capacidade de proceso de compras debere, ya sea porque se está realizando el proceso de compras debere, ya sea porque se está realizando el proceso de compras debere, ya sea porque se está realizar del stock disponible y LA Ladrouridade de la presupuesto municipal. Se debe contar con disponibilidad de vehículos municipales y conductores para realizar las entregas respectivas.

5. INFÓRMESE la presente disposición a todas las unidades municipales a cargo de otorgamiento de ayudas sociales, Departamento Social, Unidad de Finanzas y Bodega Municipal.

ALDESA (S)

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE

MONICA DIAZ OJEDA SECRETARIA MUNICIPAL (S)

LCS/MDO/MGB/MIFT/mift.-

Distribución:

- Archivo Alcaldía.
- Administración Municipal.
- Unidad de Control municipal.
- Unidad de Finanzas
- Archivo DIDECO.
- Archivo Decretos.
- Encargado de bodega.
- Coordinadora Municipal.-